Acta ud. para que se bea a cumplido con su obli
gacion porque pasado el dicho dia ultimo de abril
de cada un año y no aviendo remitido los dichos
testimonios sin nueba citacion ni otra di
ligencia alguna sea de ynbiar ministro
a costa de los Jus.s de cada v.a que uviere fal
tado al cumplimiento de la dicha remi
sion y de los S.nos sino uvieren dado los dichos
testimonios y entregadolos a la justicia para
que haga la remision y los salarios y costas
se cobraran de sus bienes con mas la pena ynpues
ta por los capitulos de la cedula de su mag.d
ynserta en el dicho despacho que se executa
ra como por ella se manda y para que no puedan
pretender ygnorancia los dichos Jus.s y los quales
se le dieren se pondra razon en el libro de a
yuntamiento de cada v.a de los capitulos de la
dicha real cedula y lo demas que contiene el
dicho despacho como por ella se prebiene en los
quales dichos libros se sienten y escriban las
condenaciones que se hicieren para dichas ga
leras presidios campañas y minas de la al ma
den dentro de dos dias que mas se hagan
y en la forma que contiene el dicho despacho
guardandolo y executandolo en todo y por to
do como en ella se contiene so las penas ynpues
tas y con apercibimiento que pasados los dichos
diez dias y no aviendolo remitido los dichos
testimonios ynbiara ministro a costa de la Jus.a
y S.nos omisos con dias y salarios a hacerlo cum
plir y executar los dichos penas y pagaran
al llebador deste despacho lo que cada villa
repartido por el ynerario que va a
parte sin le detener en cada una mas de qua
tro oras y si mas le detuvieren le pagaran
a razon de quinientos mrs. al dia y los